



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

Versión: 001

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGOGICO -
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CENTRO EDUCATIVO PROFESA**

Entre los suscritos: **ALVARO ARTEAGA RAMIREZ**, domiciliado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.157 de Pasto, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, delegado del Alcalde del Municipio de Pasto con fundamento en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; y Decreto de delegación No. 0086 de 16 de enero de 2012, quien para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATANTE O MUNICIPIO** por otra parte y **ALICIA JURADO CALVACHE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30.731.002 de Pasto (Nar.), quien actúa como Administradora del **CENTRO EDUCATIVO PROFESA**, con NIT 30731002-0, tal como consta en Certificación de Cámara de Comercio de fecha 23 de febrero de 2012, quien para efecto del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio público educativo, previo las siguientes consideraciones: **- A)** Que es fin esencial del Estado garantizar el derecho fundamental a la educación y la enseñanza, que además es un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **B.-** Que el **MUNICIPIO DE PASTO** se encuentra certificado y tiene competencia para administrar el servicio público de educación en su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001. **C)** Que con la entrada en vigencia del Decreto 2355 de 2009, por el cual se reglamenta la contratación del servicio publico educativo por parte de las entidades territoriales certificadas se realiza estudio de insuficiencia para establecer la necesidad de la prestación del servicio educativo, el cual determina que no se realizará actualización del banco de oferentes y se somete a comité directivo el estudio determinando que la población con problemática de necesidades educativas especiales. Por otra parte el Decreto 366 del 09 de febrero de 2009, en sus artículos 12 y 13, permite a las entidades territoriales la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo pedagógico con organizaciones de reconocida trayectoria. **D)** Que en razón de la naturaleza de servicio público dada por la Constitución Política al servicio educativo y de la



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto Secretaría de Educación Municipal CONTRATACION

Versión: 001

obligación de dar cumplimiento a los principios generales de la contratación administrativa, de transparencia y selección objetiva, EL MUNICIPIO ha conformado un Banco de Oferentes, previa evaluación de la trayectoria e idoneidad en la prestación y promoción del servicio educativo de los allí inscritos, obteniendo como resultado que EL CONTRATISTA ha cumplido con las condiciones requeridas para celebrar este contrato. **E)** Que el CONTRATISTA se encuentra inscrito, evaluado y calificado en el Banco de Oferentes conformado por EL MUNICIPIO, mediante Resolución No. 1080 del 26 de julio de 2007. **F)** Que ante el Banco de Proyectos del Municipio de Pasto, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado: *“Apoyo a población en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Pasto”*, el cual se encuentra radicado bajo el No. 2012520010069. **G)** Que mediante fallo de tutela No. 2010-0122, de 19 de mayo de 2010, Y 2010-062, proferido por el la Tribunal Administrativo de Nariño, la sala Tercera de dicha corporación resolvió conceder el amparo del derecho de educación, igualdad y libre desarrollo de la personalidad propuesto padres de familia de 118 estudiantes con necesidades educativas especiales; y en consecuencia ordenó al Ministerio De Educación Nacional, Ministerio De Hacienda y Crédito Publico y Municipio de Pasto – Secretaria De Educación, que finiquiten los trámites correspondientes para garantizar la prestación del servicio de educación especial que los educando requieren, bien sea con las personas jurídicas con quienes se había contratado o subcontratado el servicio, o con quienes reúnan los requisitos de infraestructura, logística y profesional adecuado para el efecto, hasta tanto se garantice la inclusión efectiva y acorde con sus limitaciones en las escuelas y colegios oficiales regulares. **H)** Que en cumplimiento a dicho fallo la secretaria de Educación Municipal suscribió los respectivos contratos con COMFAMILIAR DE NARIÑO, cubriendo la necesidad educativa de 118 estudiantes, hasta el año 2011; **I)** Que ante la solicitud de renovación del contrato por parte del Municipio de Pasto, la caja de compensación en cabeza de la Dirección Administrativa determinó no proceder a la celebración del contrato por cuanto requería un estudio financiero **J)** Que ante la negativa de la Caja de Compensación el Municipio de Pasto, Secretaria de Educación se ve en la necesidad de contratar la prestación del servicio de apoyo pedagógico con una organización de reconocida trayectoria con el fin de garantizar la continuidad en la atención a este grupo de menores; por lo atenerior es preciso suscribir un contrato de apoyo pedagógico , el cual tiene sustento presupuestal en el CDP No. 2012000438 expedido el día 16 de febrero de 2012 por la Jefe de Presupuesto Municipal. **K)** Que la atención de los 118 estudiantes no implica la negación de otros que por fallos de tutela también tienen amparo constitucional. **L)** Que el Centro Educativo Profesa cumple los requisitos exigidos por el Decreto



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

366 de 2009. presente contrato se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- DEL OBJETO** -. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de apoyo pedagógico, por parte DEL CONTRATISTA a 118 estudiantes relacionados en el fallo de tutela No. 2010-0122, de 19 de mayo de 2010, Y 2010-062, proferido por el la Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Tercera que hace parte integral del presente contrato, conforme al fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2010, emanado dentro del Asunto No. 2010-0122, por el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Tercera., así como también la Acción de tutela No. 2006-154 proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y que corresponden a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, cuya matrícula se registre y sea autorizada por la Secretaría de Educación Municipal en el SIMAT 2012. Sin embargo si un estudiante de los reconocidos por el tribunal Administrativo de Nariño, por cualquier causa se retirara, la Secretaría de Educación podrá cumplir otros fallos de tutela disponiendo de los cupos correspondientes remplazándolos. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en la prestación integral del servicio educativo formal, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo, en las condiciones y modalidades definidas entre las partes y en ausencia de ellas en las mismas que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA asume con cargo a la suma que recibe por concepto de la ejecución del mismo el costo total de los elementos que se relacionan como canasta educativa, que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente: **1)** Prestación del servicio educativo formal a los estudiantes relacionados en el fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2010, emanado dentro del Asunto No. 2010-0122, por el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Tercera.y en otros fallos de tutela que se presenten tale como el Asunto 2006-154 proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito según lo requiera la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta 118 estudiantes. **2)** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional de su establecimiento. **3)** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, durante todo el período lectivo contratado. **4)**



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **5)** Reportar a la Secretaría de Educación los retiros de los estudiantes matriculados indicando la causa que motivó el retiro. **6)** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional. **7)** Permitir el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación. **8)** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. **9)** Aportar oportunamente la información o documentación que requiera la Secretaría de Educación del Municipio y la supervisión del proyecto relacionada con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta en la Resolución 166 de 2003 atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por la Secretaría de Educación. **10)** Asumir los cargos inherentes a la prestación del servicio educativo con cargo al valor que el municipio pagará en contraprestación al servicio por estudiante atendido por el periodo educativo contratado, que comprende el costo total de los elementos que se relacionan en la canasta educativa. **11)** Informar al personal que contrate para la ejecución del presente, en forma expresa, que en ningún caso formará parte de la planta de cargos oficial de la Secretaría de Educación Municipal. **12)** Cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **13)** Apoyar oportunamente la información o la documentación que la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y la Supervisión del proyecto requieran. **14)** Recibir los estudiantes que merezcan protección según lo demande la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá atender estudiantes a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto que no se encuentre amparado por un fallo de tutela de forma expresa. **TERCERA .- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL CONTRATANTE se obliga a las siguientes: **a.)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en los términos y plazos aquí pactados; **b.)** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control sobre la ejecución del objeto de este contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA, a fin que se cumplan los principios y disposiciones legales sobre el mismo; **c.)** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **d.)** Garantizar la terminación del año escolar y continuidad del servicio educativo de los estudiantes que se vinculen de conformidad al objeto de este contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se ha estimado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$ 66.276.640,70) Moneda Legal Colombiana, suma que se establecerá



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

Versión: 001

en proporción a la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta el valor per.-capita por estudiante efectivamente atendido a razón de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 55.245,88) M/CTE, por cada estudiante mes, **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En la liquidación del contrato, se establecerá el valor final del mismo, cuyo valor no puede superar el valor inicialmente pactado, teniendo en cuenta las actas parciales de pago y los informes de supervisión y verificación de niños efectivamente atendidos y a quienes se les prestó el servicio educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los costos inherentes a la prestación del servicio educativo por estudiante atendido, teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes básicos ofrecidos y asumidos por el contratista, necesarios para la prestación del servicio, por lo tanto, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La suma aquí acordada, será cancelada por el MUNICIPIO de la siguiente manera: Un anticipo por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con cargo a la cuenta 23010101251, Disponibilidad Presupuestal No. 2012000438 del 16 de FEBRERO de 2012, El restante valor, conforme a Actas Parciales Bimensuales en proporción al número de estudiantes efectivamente atendidos, y un acta final el día 5 de diciembre de 2012. **SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la cuenta No 23010101251 del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2012, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000438 de 16 de febrero de 2012, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto Municipal. **OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se termina: **A)** Por expiración del plazo; **B)** Por mutuo acuerdo de las partes; **C)** Por incumplimiento de alguna de las partes de uno cualquiera de los compromisos derivados de este Contrato; **D)** Por las demás causales señaladas por la ley. **NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de conflictos entre las partes y de no llegarse a solución directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. El Arbitramento será en derecho; los árbitros serán tres (3) a menos que las partes decidan acudir a un arbitro único (artículo 70 de ley 80 de 1993). Si las partes no estuvieren de acuerdo en la designación de los árbitros,



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal
CONTRATACION

delegan desde ya tal designación en el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio contractual, bajo cuyo reglamento se surtirá el proceso correspondiente. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de EL CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato. Pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales EL CONTRATISTA renuncia desde ahora. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo previsto por el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. - RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este Contrato genera, relación de dependencia y subordinación jurídica o relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA, ni con ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA que vincule para la ejecución del presente Contrato. **DECIMA QUINTA. - GARANTIAS:** El CONTRATISTA: se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto Secretaría de Educación Municipal CONTRATACION

Versión: 001

establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del plazo del presente contrato y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad extracontractual por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por el término de duración del presente contrato y un (1) años más. PARAGRAFO.- En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Además, para la legalización del contrato, se deberá acreditar los siguientes documentos: a.- Paz y Salvo Municipal. b.- Publicación en la gaceta Municipal. c. – Pago del 2% de estampillas pro-electrificación rural de Municipio de Pasto, y pago de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño. d.- Certificado de existencia y representación legal. e. Pasado judicial representante legal. f.- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal. g.- antecedentes disciplinarios. h. RUT. i. antecedentes fiscales. j. Registro en la oficina respectiva de la Alcaldía de Pasto y los demás documentos que se requieran para contratar con entidades estatales. PARÁGRAFO: Los gastos referentes a la constitución de las garantías, publicación y demás necesarios para la legalización del contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** El Contratante ejercerá la supervisión del cumplimiento del objeto de este contrato a través de la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Municipal Educación, quien verificará los avances de la prestación del servicio educativo, conforme a visitas bimensuales de acuerdo con las obligaciones del contratista estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, Así: 1.- Cobertura. a.- Verificación e informe bimensual sobre permanencia de los estudiantes beneficiarios en las Instituciones y establecimiento de

